REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINTIVO ELECTRÓNICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SAM.006-2019

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, SOPORTE Y OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA KOFAX DE LA UGPP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO junto con las presentes REGLAS ADICIONALES, se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, para que los interesados puedan consultar y realizar observaciones y/o aclaraciones a su contenido

El proceso de selección comprende inicialmente la elaboración y publicación del proyecto de pliego de condiciones y continúa con el pliego de condiciones definitivo, la presentación y evaluación de propuestas; y demás actos propios de esta etapa precontractual, finalizando con la recomendación de un orden de elegibilidad de proponentes y la adjudicación del contrato respectivo, a aquel cuya oferta sea la más favorable para la UGPP

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control sobre el presente proceso, acorde con las facultades conferidas por la citada norma.

Bogotá, D.C., Mayo de 2019

REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

I. INFORMACIÓN GENERAL Y ETAPAS DEL PROCESO

1.1. QUIENES PUEDEN PRESENTAR OFERTA

Podrán presentar oferta todas las personas jurídicas que estén en capacidad de proveer los servicios requeridos, que obedecen a las necesidades de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, y que cumplan en su totalidad con los requisitos habilitantes exigidos en del Pliego de Condiciones y el presente documento.

Conviene precisar que será requisito indispensable para participar en el proceso de selección, que el interesado se encuentre inscrito como PROVEEDOR en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para la presente contratación con cargo a la vigencia 2019 es hasta por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($263.430.979) M/CTE INCLUIDO IVA** y demás impuestos a que haya lugar, valor que se encuentra amparado por el CDP No. 25319 del 18 de Febrero de 2019, con cargo al rubro a A-02-02-02-008 Servicios prestados a las empresas y Servicios de Producción, expedido por la Subdirección Financiera.

El contrato se adjudicará por el valor ofertado.

1.3. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del mismo.

1.4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La propuesta deberá ser presentada en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co; en idioma castellano y la oferta económica se deberá presentar en pesos colombianos. En los casos en que se aporte información que se encuentre en idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del **artículo 251 del Código General del Proceso ley 1564 de 2012.**

Asimismo, debe presentar toda la documentación requerida en el Proyecto del Pliego de Condiciones y diligenciar los formatos que adicionalmente se dispongan o requieran dentro del proceso de selección, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co

REGLAS PARA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma transaccional del SECOP II, en la presentación de la oferta antes de la hora y fecha de cierre, se dará aplicación a lo dispuesto en la "*Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*" para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: contratosugpp@ugpp.gov.co.

1.5. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no podrán presentar ofertas parciales.

1.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

Los PROPONENTES deben indicar en su PROPUESTA cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el PROPONENTE no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la PROPUESTA es pública.

El PROPONENTE deberá presentar la documentación considerada confidencial, **en cuadernillo aparte debidamente marcado** como documentación confidencial adjunto a la oferta que contiene los documentos habilitantes, pero entregada en el mismo sobre.

1.7. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO

Para todos los efectos, se entiende que el plazo del proceso de selección es el término que trascurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre; plazo que podrá ser prorrogado hasta por la mitad del inicialmente fijado, de oficio o a solicitud de los interesados o posibles proponentes, siempre y cuando la UGPP lo estime conveniente y oportuno.

1.8. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la publicación del **PROYECTO** de pliego de condiciones y hasta la fecha señalada en el cronograma, cualquier interesado podrá presentar observaciones al mismo, tendientes a aclarar y/o unificar criterios (si la UGPP lo estima pertinente), en la consolidación del pliego de condiciones definitivo.

Las observaciones deberán ser presentadas únicamente en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II), a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

No se atenderán solicitudes que se presenten o alleguen por fuera de los plazos señalados en el cronograma.

En igual sentido, la UGPP hará pública las respuestas a las observaciones presentadas, en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II), a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

1.9. COVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria podrá limitarse a MIPYMES, presentando la solicitud o manifestación para limitar la convocatoria a Mipyme mediante mensaje público, a través de la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Que la Mipyme tenga como mínimo un (1) año de existencia, anterior a fecha de Convocatoria del presente proceso de selección.
b) Que se hayan recibido por lo menos tres (3) solicitudes de Mipyme, para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales.

Nota: En las convocatorias limitadas a Mipyme podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipyme. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará como una Mipyme individual y no por el número de Mipyme que los integren; sin perjuicio, del cumplimiento individual de los requisitos mínimos señalados en el presente Pliego.

1.10. APERTURA DEL PROCESO

Vencido el término de publicación del PROYECTO de pliego de condiciones, la UGPP dará apertura formal al proceso de selección, mediante resolución motivada, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II), a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

1.11. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Expedida la resolución de apertura del proceso de selección y junto con la misma, la UGPP publicará para los interesados o posibles proponentes, el Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II), a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

1.12. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de apertura y publicación del Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de selección, las personas interesadas en participar en el mismo, deberán MANIFESTAR SU INTENCIÓN DE INTERÉS, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II), a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

No será válida y consecuentemente se anulará, la manifestación de los oferentes interesados que se inscriban más de una vez, bien sea como persona jurídica, o consorcio o unión temporal, o se demuestre que participa como socio, integrante o representante legal de otro inscrito.

La UGPP publicará en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co y a más tardar el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para inscripción, la lista de las personas debidamente inscritas y/o posibles proponentes; las cuales, serán exactamente las mismas que podrán presentar propuesta en el proceso de selección.

1.13. SORTEO Y/O LISTA DE CONFORMACIÓN DE POSIBLES OFERENTES

REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo señalado en los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en el evento que el número de manifestaciones de interés o inscritos en participar, sea superior a diez (10), la UGPP podrá realizar SORTEO para escoger de entre todos los inscritos, diez (10) posibles proponentes, que podrán presentar propuesta en el proceso de selección.

En el evento que se realice sorteo se efectuará en presencia de un delegado de la Oficina de Control Interno de la UGPP, con balotas, las cuáles se marcaran con las empresas inscritas y se depositarán en una tula y se procederá a sacar al azar las diez (10) balotas, siendo las escogidas para presentar propuesta. De todo lo anterior se dejará constancia en acta, la cual será publicada en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Nota: Cuando el número de inscritos, sea inferior a diez (10) participantes, no habrá lugar a sorteo, y el listado de posibles proponente quedará conformado por el número de inscritos.

1.14. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.12.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la UGPP podrá modificar el pliego de condicione definitivo electrónico a través de adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m. a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas en la hora fijada para tal presentación dentro del cronograma del Pliego de Condiciones, entiéndase entonces dos (2) días calendario.

Cuando lo estime conveniente la entidad, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar el plazo para presentar ofertas antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Las ADENDAS, se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II), a través del portal www.colombiacompra.gov.co, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Al vencimiento del plazo para presentar propuestas y antes de la adjudicación del proceso de selección, la UGPP solo podrá expedir ADENDAS al Pliego de Condiciones cuando se trate de modificaciones al Cronograma del mismo.

1.15. CIERRE DEL PROCESO

El cierre del proceso de selección, se realizará en la fecha y hora señalada en el CRONOGRAMA, a través de la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) portal www.colombiacompra.gov.co.

De la diligencia de CIERRE la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) generará automáticamente un acta electrónica en la que queda constancia de las propuestas recibidas dentro del proceso de selección.

1.16. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso, la UGPP a través del Comité Evaluador designado para la evaluación de las propuestas, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes exigidos en el Capítulo III y posteriormente calificará las propuestas habilitadas de conformidad con los criterios señalados en el Capítulo IV, del Pliego de Condiciones Definitivo.

En el mismo término, de estimarlo necesario, la UGPP podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones, precisiones y/o documentos que estime pertinentes, las cuales deben ser respondidas y/o absueltas y/o allegadas, dentro del plazo establecido en el requerimiento que para el efecto se le formule.

Las aclaraciones, precisiones y/o documentos deberán ser enviadas y recibidas ÚNICAMENTE a través de la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) portal www.colombiacompra.gov.co.

Las aclaraciones, precisiones y/o documentos que se le requieran a los proponentes, se realizará en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y sin perjuicio de la posibilidad de requerirlos(as) y/o solicitarlos(as) y/o presentarlos durante el traslado del informe de evaluación.

La UGPP se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el proceso de selección, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

IMPORTANTE: Sin perjuicio de lo anterior y acorde con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2017, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, los proponentes no podrán acreditar y/o subsanar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

1.17. PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Finalizada la evaluación de las propuestas de que trata el numeral anterior, la UGPP pondrá a disposición de los PROPONENTES un INFORME DE EVALUACIÓN por el término de **tres (3) días hábiles**, contados a partir de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) portal www.colombiacompra.gov.co

En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Las observaciones al precitado informe, deberán ser presentadas ÚNICAMENTE a través de la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) portal www.colombiacompra.gov.co.

Resultado de la evaluación: el Comité Asesor y Evaluador realizará un INFORME DE VERIFICACIÓN Y DE EVALUACIÓN, que señalará los proponentes habilitados y la propuesta que se encuentre en su momento en primer lugar, una vez realizada la calificación de la propuesta y será publicado en la plataforma transaccional del

REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co en la fecha señalada en el cronograma, para presentación de observaciones.

Las observaciones serán resueltas por la UGPP hasta antes de la publicación del acto de adjudicación. Si como consecuencia de ellas hay lugar a la modificación del INFORME, se procederá a modificar el mismo (nuevo informe o definitivo), el cual no será objeto de traslado alguno.

1.18. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se publicara en la Plataforma electrónica para la contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co. El término para adjudicar podrá prorrogarse antes de su vencimiento, siempre que las necesidades de la UGPP así lo exijan.

La resolución de adjudicación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

1.19. DECLARATORIA DE DESIERTA

La UGPP declarará desierta la **Selección Abreviada de Menor Cuantía** dentro del mismo plazo previsto para la adjudicación, únicamente por **motivos o causas que impidan la escogencia objetiva** del CONTRATISTA y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El proponente y en aras de surtir la notificación personal de los actos administrativos que se produzcan dentro del presente proceso, deberá manifestar el pronunciamiento expreso sobre la aceptación para ser notificados mediante correo electrónico del contenido de los actos administrativos que se produzcan con ocasión del mismo, lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

1.20. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente proceso de selección, el pliego de condiciones electrónico y el presente anexo de pliego de condiciones:

1. Antes de cargar su oferta en la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.
2. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.
3. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.
4. Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de

REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

5. Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte de la UGPP.
6. Dentro de la plataforma de electrónica de contratación pública SECOP II, se tiene contemplado que para poder realizar el cargue de los documentos habilitantes y dado que este requisito es de carácter obligatorio dentro de la plataforma, se recomienda al proponente que si no cuenta con dicho documento, deberá anexar un documento soporte para poder continuar y realizar el cargue eficientemente dentro del portal; de lo contrario no se podrá continuar con el proceso y culminar el cargue de la totalidad de la propuesta.
7. Se debe tener en cuenta que incurrirá en causal de rechazo el proponente, cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores.
8. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley.
9. La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.
10. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
11. Toda consulta deberá formularse por la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.
12. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
13. La manifestación de interés se hará mediante la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II, por tanto, se debe seguir las instrucciones de la guía rápida de manifestación de interés de Colombia compra eficiente
14. Carta de presentación de la propuesta: La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al formato establecido en el presente documento y deberá estar suscrita por el proponente si es persona natural, por el representante legal si es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una consorcio, unión temporal o promesa de sociedad por el representante o apoderado común, indicando su nombre y documento de identidad.
15. El compromiso de origen de fondos, legalidad y anticorrupción, deberá estar suscrita por el proponente si es persona natural, por el representante legal si es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una consorcio, unión temporal o promesa de sociedad por el representante o apoderado común, indicando su nombre y documento de identidad. FORMATO No. 02.

REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La propuesta y sus documentos anexos deberán ajustarse a todos los requerimientos mínimos señalados en el pliego de condiciones electrónico.

II. DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

Estos requisitos serán objeto de verificación por la UGPP a través del Comité Evaluador, quien determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO O NO HABILITADO. Para el efecto, los proponentes dentro del proceso de selección deberán acreditar los requisitos y documentos habilitantes que se exigen en el pliego de condiciones (complementario con el presente documento), publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

2.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta se hará en los términos señalados en el FORMATO No. 1, el cual debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Se debe adjuntar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente o del representante de la figura asociativa

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo. Verificar condiciones **Formato No. 08 MÓDELO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

c) PODER: Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

d) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico

REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

B. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR): Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, con el cual se entenderá su capacidad jurídica. Cuando se acuda a la formación de alguna figura asociativa, cada uno de sus integrantes deberá tener como mínimo una participación del treinta por ciento (30%) dentro de la misma. Verificar condiciones **Formato No. 03 MÓDELO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

El proponente, con la oferta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b. Designación del representante: Deberá allegarse su identificación.

c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, para el caso de unión temporal, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de oferente plural.

d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni ser menor del 100%.

e. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y dos (2) años más.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y postcontractual:

✓ Presentación de la oferta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del proceso de selección.
✓ Suscribir el contrato y sus modificaciones.
✓ Suscribir el acta de liquidación y notificarse del acta de liquidación unilateral.
✓ Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que la duración de la forma de asociación escogida, no será inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la oferta y la liquidación del contrato objeto del presente proceso de

REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

selección.
Cualquier manifestación contraria a lo previsto en los incisos precedentes o que condicione tales preceptos, se entenderá por no escrita.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la oferta y del contrato resultante.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de los representantes de los integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa de LA UGPP.

C. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** Diez por ciento (10%) del presupuesto del proceso.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- **Constituirse a favor de:** Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP con NIT 900.373.913-4
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y....", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

D. CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Si el proponente es persona JURÍDICA deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste: a) El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; b) Que el término mínimo de duración de la sociedad no sea inferior a la duración del contrato y dos (2) años más; c) Que el objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de la obligaciones que involucra. Si el proponente es persona NATURAL deberá anexar los siguientes documentos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural con o sin establecimiento de comercio. b) En caso que cuente con establecimiento de comercio además deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio.

En caso de proponte en CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar los documentos anteriores con las condiciones señaladas. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos que acrediten su existencia y su representación legal prevista por la legislación del país de origen, sin perjuicio de las condiciones particulares que se dispongan en el pliego de condiciones.

1. **Autorización Junta de Socios o Asamblea de Accionistas**: Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar propuesta y celebrar el contrato respectivo.

REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

E. PERSONAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en el presente pliego de condiciones se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

Personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

Las personas jurídicas con sucursal en Colombia y las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deben cumplir con los requisitos señalados en el presente pliego y acreditar sus requisitos habilitantes, de igual forma que los oferentes nacionales.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia
Los oferentes extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia) o los integrantes extranjeros del oferente plural, para acreditar la existencia y representación legal deberán cumplir con las siguientes condiciones.

1. Capacidad Jurídica

Personas Naturales:

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Personas Jurídicas:

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de un (1) mes anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la Capacidad Jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta, así como para suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal expedidos por las respectivas autoridades competentes.

REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Si en la jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con Capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:

- no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral,
- la información requerida en el presente numeral
- la Capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y dos (2) años más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el cumplimiento de requisitos de **capacidad financiera, organizacional y requisitos técnicos**, deberá darse cumplimiento a lo establecido en cada uno de los respectivos capítulos del presente pliego de condiciones.

F. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación

REGLAS APLICABLES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

G. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato de Compromiso Anticorrupción, debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

H. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES y MEDIDAS CORRECTIVAS

Deberán ser aportados con fecha no mayor a 30 días antes del cierre.

- **Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la entidad verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

- **Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión

REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la entidad realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

- **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la entidad realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- **Verificación respecto de las medidas correctivas en la Policía Nacional**

En el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) artículo 183 numeral 4 de la Ley 1801 de 2016.

Importante: Cuando el proponente no allegue los certificados a los que hacen referencia el literal h), la UGPP realizará la verificación correspondiente.

I. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener y una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

CLASIFICACIÓN SEGÚN EL DECRETO 1082 DE 2015

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, el objeto a contratar en el presente proceso se identifica en el tercer y cuarto nivel del sistema de clasificación en mención así:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto

REGLAS APLICABLES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	11	Servicios informáticos	22	Mantenimiento y soporte de software	00	
81	Servicios básicos en ingeniería, investigación y tecnología.	11	Servicios informáticos	18	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	00	
81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	11	Servicios Informáticos.	15	Ingeniería de Software o Hardware.	00	

Códigos UNSPSC (CÓDIGO PRODUCTO): 81112200, 811111800, 8111150039121000

NOTA 1: Se deja claridad que la información Jurídica, Financiera y de Experiencia Probable del proponente, se verificará en el RUP de conformidad con las normas que rigen la materia.

J. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

La PROPUESTA deberá acompañarse de fotocopia de la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

K. COPIA DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT.

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro de Información Tributaria – RIT, para aquellos proponentes que tengan su domicilio principal en Bogotá, expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital.

L. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

La PROPUESTA podrá acompañarse de un certificado expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual la UGPP efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir en el evento que le sea adjudicado.

REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

2.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

2.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA.

Encuentra su sustento legal en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, señalando los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

De conformidad con lo señalado en el título IV CAPACIDAD FINANCIERA, literal B., del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" emitido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los señalados en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.

La capacidad financiera del Proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante, (CUMPLE – NO CUMPLE), pero no de calificación.

En el caso de consorcios y uniones temporales, los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Las cifras financieras contenidas en el Registro Único de Proponentes - RUP se calcularán de acuerdo a ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calculará un indicador de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En el caso de consorcios y uniones temporales, para el cálculo del indicador financiero de capital de trabajo, se efectuará la suma de los componentes de este indicador, es decir, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal aporta el valor total de cada componente del indicador financiero. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

La información financiera debe ser presentada en pesos colombianos, por ser ésta la unidad monetaria y unidad de cuenta del país por expresa disposición legal, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 31 de 1992.

REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

- **Documentos Financieros (Cumple – No Cumple)**

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros establecidos en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a. Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes – **RUP**, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros **a 31 de diciembre de 2018.**

Nota. Si el proponente no tiene la antigüedad suficiente para tener Estados Financieros con corte **a 31 de diciembre de 2018**, deberá acreditar su capacidad financiera presentando el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes – **RUP**, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros al momento de la inscripción ante la Cámara de Comercio, los cuales deben ser con corte trimestral o Estados Financieros de apertura (numeral 2.3., del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015).

b. Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción y Clasificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras financieras de los Estados Financieros con corte **a 31 de diciembre de 2018.**

c. La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte **a 31 de diciembre de 2018** o, del último balance (de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen) o, del balance de apertura (si es una sociedad nueva).

d. El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, no requiere estar inscrito en el RUP.

En tal caso, presentará Estados Financieros con corte **a 31 de diciembre de 2018 comparativos con la vigencia 2017**, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen (comparativos con la vigencia inmediatamente anterior), o balance de apertura si es una sociedad nueva, firmados por la persona natural o el representante legal y, certificados y/o dictaminados, de ser procedente, con la (s) firma(s) de quien (es) se encuentre(n) en obligación de hacerlo.

Los proponentes extranjeros mencionados en el literal d) del presente numeral, deberán presentar Estados Financieros de la casa matriz, según la legislación propia del país de origen y debidamente autenticados (Artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio), con la traducción oficial al idioma español (Artículo 251 del Código General del Proceso), debidamente apostillados (Para quienes hagan parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961), re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa de mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido.

REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del contador público que los hubiere convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, junto con el **FORMATO CAPACIDAD FINANCIERA** con las cifras **a 31 de diciembre de 2018** (o a la fecha de cierre fiscal del país de origen o balance de apertura si es una sociedad nueva). Este formato deberá presentarse debidamente firmado por la persona natural o el representante legal y por el contador público colombiano antes mencionado.
En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

e. Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

f. Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

g. Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2017 (o 31 de diciembre de 2018[1]) se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

- **Indicadores Financieros (Cumple – No Cumple)**

El proponente nacional debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros, de acuerdo a la capacidad financiera certificada en el RUP, vigente y en firme con corte **a 31 de diciembre de 2018**. El proponente extranjero con sucursal o domicilio en Colombia debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros, de acuerdo a la capacidad financiera certificada en el RUP, vigente y en firme, con corte a **31 de diciembre de 2018** o, del último balance (de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen) o, del balance de apertura (si es una sociedad nueva). El proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros, de acuerdo a la información financiera señalada en el literal d) del presente numeral:

[1] En todo caso, la evaluación se efectuará con la información financiera más reciente certificada en el RUP, vigente y en firme.

REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Liquidez = activo corriente / pasivo corriente

Para dar cumplimiento al indicador de liquidez, el proponente deberá tener una liquidez **igual o mayor a 1,20**

Nota. Para efectos de la acreditación del índice de liquidez, el proponente que no presente pasivo corriente (pasivo corriente = $0) cumple con este indicador.

Endeudamiento = pasivo total / activo total

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento desde el CERO POR CIENTO (0,00%) **hasta el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%).**

Nota. Para efectos de la acreditación del índice de endeudamiento, el proponente que no presente activo total (activo total = $0) no cumple con este indicador.

Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

Para dar cumplimiento a la razón de cobertura de intereses, el proponente deberá demostrar una cobertura de intereses **igual o mayor a 10,00**

Nota. Para efectos de la acreditación de la razón de cobertura de intereses, el proponente que presente utilidad operacional igual o mayor a cero y no presente gastos de intereses (gastos de intereses = $0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente gastos de intereses (gastos de intereses = $0) no cumple con este indicador.

Capital de trabajo = activo corriente - pasivo corriente.

Para dar cumplimiento al indicador de capital de trabajo, el proponente deberá tener un capital de trabajo **igual o mayor al 40% del valor del presupuesto oficial** asignado al presente proceso.

Nota. Para efectos de la acreditación del índice de capital de trabajo, se tomará los valores del activo corriente y pasivo corriente certificados en el RUP.

Quedará **HABILITADO** en su capacidad financiera, el proponente que CUMPLA con los documentos e indicadores financieros exigidos

2.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Regulada por el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, establece los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Para el caso de proponentes nacionales, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad organizacional con las cifras de los Estados Financieros **a 31 de diciembre de 2018.** El proponente extranjero con sucursal o domicilio en Colombia debe cumplir con cada uno de los indicadores de acuerdo a la capacidad organizacional certificada en el RUP, vigente y en firme con corte **a 31 de diciembre de 2018** o, del último balance (de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen) o, del balance de apertura (si es una sociedad nueva). El proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia debe cumplir con la capacidad organizacional de acuerdo a los requisitos financieros exigidos en el literal d) del numeral anterior, CAPACIDAD FINANCIERA, diligenciando el FORMATO CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes - **RUP** los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

Rentabilidad del patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Para dar cumplimiento al indicador de rentabilidad del patrimonio, el proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **igual o mayor a 0,15**

Nota. Para efectos de la acreditación del indicador de rentabilidad del patrimonio, el proponente que presente utilidad operacional igual o mayor a cero y no presente patrimonio (patrimonio = $0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente patrimonio (patrimonio = $0) no cumple con este indicador.

Rentabilidad del activo = utilidad operacional / activo total

Para dar cumplimiento al indicador de rentabilidad del activo, el proponente deberá tener una rentabilidad del activo **igual o mayor a 0,05**

Nota. Para efectos de la acreditación del indicador de rentabilidad del activo, el proponente que presente utilidad operacional igual o mayor a cero y no presente activo total (activo total = $0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente activo total (activo total = $0) no cumple con este indicador.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad organizacional del consorcio o de la unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Las cifras financieras contenidas en el RUP se calcularán de acuerdo a ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Quedará **HABILITADO** en su capacidad organizacional, el proponente que CUMPLA con los documentos y la capacidad organizacional mínima exigida.

2.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

2.3.1 EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el **Registro Único de Proponentes - RUP**.

La inscripción debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección y el certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
En consonancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, a través de RUP – se verificará la experiencia mínima habilitante con los contratos suscritos y ejecutados por el proponente, que consten en el RUP.

Por lo anterior el proponente deberá diligenciar el **Formato** en el cual deberá relacionar los contratos inscritos en el RUP con los cuales la entidad verificará la experiencia, a través de las certificaciones aportadas.

Los contratos relacionados en el Formato deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los proponentes deberán acreditar experiencia en implementación, soporte y operación de servicios mediante la presentación de máximo dos (2) contratos certificados, suscritos y ejecutados y/o actas de terminación y/o liquidación de los mismos.

- El valor del contrato o la sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser igual o superior al **100%** del valor del presupuesto oficial estimado, incluido el IVA, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, **SMLMV.**
- Los contratos deben encontrarse suscritos y ejecutados dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, los contratos suscritos y ejecutados con anterioridad de esos tres (3) años no se tendrán en cuenta.
- Cada uno de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia, deberá estar registrado en el RUP y clasificados hasta el tercer nivel, en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC.

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	11	Servicios informáticos	22	Mantenimiento y soporte de software	00	

REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

81	Servicios básicos en ingeniería, investigación y tecnología.	11	Servicios informáticos	18	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	00	
81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	11	Servicios Informáticos.	15	Ingeniería de Software o Hardware.	00	

Códigos UNSPSC (CÓDIGO PRODUCTO): 81112200/81111800/81111500

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la UGPP verificará los códigos **únicamente hasta el tercer nivel** del Clasificador de Bienes y Servicios.

La UGPP en aras de garantizar la selección objetiva dentro del presente proceso y teniendo en cuenta que la información de la experiencia de los contratos ejecutados y reportados en el RUP, solo se registra hasta el TERCER NIVEL, resulta necesario para verificar la especificidad de la solicitada en este numeral, que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de los contratos que pretende acreditar con su propuesta y que registran en el RUP.

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Identificación completa del Contratante
- ✓ Nombre y apellido del Contratista,
- ✓ Número y objeto del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y de terminación del contrato,
- ✓ El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- ✓ Obligaciones y/o actividades.
- ✓ Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato y/o el acta de terminación y/o el acta de liquidación y/u otro, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos. Bajo esta condición, no podrá el proponente pretender acreditar contratos que no hayan sido registrados en el RUP; por tanto, la documentación deberá versar sobre contratos acreditados con la propuesta y registrados en el mencionado registro.

REGLAS APLICABLES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Cuando el proponente individual o cualquiera de la personas que lo conforman, pretenda hacer valer un contrato ejecutado como integrante de una persona plural, la experiencia acreditada en el mismo, solo se tendrá en cuenta en la proporción correspondiente a su porcentaje de participación.

En caso de proponente en Consorcio o Unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la experiencia señalada en este numeral, se procederá a sumar la experiencia de sus integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación que tengan dentro de la figura asociativa del proponente. No obstante será requisito indispensable que cada uno acredite por lo menos una certificación de experiencia que cumpla los términos establecidos en el literal a) y en conjunto cumplir con la totalidad de la experiencia en los términos requerida.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia específica, en iguales condiciones que los proponentes nacionales.

Así mismo, el o los contratos que se pretendan hacer valer para acreditar la experiencia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los contratos deben haber sido ejecutados en un 100%.
- Los contratos para acreditar la experiencia especifica no podrán haber sido objeto de multas o sanciones por retardo o incumplimiento del contrato, para lo cual la UGPP verificará la información registrada en el RUP expedido por la Cámara de Comercio, por tanto, los contratos a los que se refiere este requisito solo serán aquellos registrados en el RUP.
- Los contratos deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial Estimado para todo el contrato, expresado en SMMLV.

Los contratos para acreditar la experiencia específica no podrán haber sido objeto de multas o sanciones por retardo o incumplimiento del contrato, para lo cual la Entidad verificará la información registrada en el RUP.

Para efectos de verificar la experiencia aportada por el proponente, la UGPP realizará la conversión a SMMLV del valor señalado en las certificaciones de experiencia aportadas.

La conversión a salarios mínimos mensuales del valor de los contratos certificados, se utilizará el salario mínimo legal vigente a la fecha de la firma de cada contrato, teniendo como ejemplos:

AÑO	SALARIO MINIMO MENSUAL
2015	$644.350,00
2016	$689.454,00
2017	$737.717,00
2018	$781.242,00
2019	$828.116,00

Conversión de moneda:
En caso que el valor de la certificación o contrato acreditado no esté expresado en pesos colombianos, para la respectiva conversión a pesos colombianos del valor de los contratos certificados se utilizará la tasa representativa del mercado, vigente a la fecha de la firma de cada contrato.

REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

NOTA 1: En el evento en que el objeto del contrato no permita evidenciar el cumplimiento de la experiencia requerida, el proponente podrá aportar copia del contrato, o del acta de inicio, o acta de terminación o copia del acta de liquidación del contrato, en los que se detallen las actividades que permitan establecer que el proponente cumple con el requisito de la experiencia exigido.

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el **Formato No. 05 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

NOTA 2: Redondeo: Los valores no serán tenidos en cuenta con decimales por lo que se aplicará la fórmula de redondeo así:

- Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.
- Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales, así: Si los dos primeros decimales son mayor o igual que 50, el número entero se incrementará en una unidad.

  Ejemplo 1: 12,546891 = 13.
  Ejemplo 2: 12,500891 = 13.

Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica.

  Ejemplo 1: 12,499891 = 12.
  Ejemplo 2: 12,407891 = 12.

Para el caso de los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia, se verificará la experiencia, contra los soportes aportados en los que conste los requisitos técnicos habilitantes.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

2.3.2 OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Sin perjuicio de lo señalado en el Anexo Técnico y del personal adicional que estime el futuro contratista necesario para el cumplimiento del objeto contractual, el proponente junto con su propuesta y como requisito habilitante, deberá presentar el siguiente personal clave mínimo, con la formación académica y experiencia, que a continuación se señala:

PERSONAL CLAVE (FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA)

Rol	Formación Académica	Experiencia	Cantidad
Ingeniero Administrador y Soporte a Plataforma KOFAX	Título de formación profesional en Ingeniería de Sistemas y/o afines y/o Ingeniería Electrónica con Certificación en KOFAX.	Experiencia profesional 3 años y específica de 2 años en administración, mantenimiento, soporte de VRS, soporte de Kofax Capture y Kofax Transformation Modules y Experiencia en administración de Servidores bajo el sistema operativo Windows Server 2008 o superior y Experiencia en la administración de "Query's" sobre KOFAX Capture y gestión e instalación de servidores de Kofax Transformation Server.	1

Rol	Formación Académica	Experiencia	Cantidad
Operador en Sitio	Título de formación Técnico en Sistemas	Experiencia técnica 3 años y específica de 2 años en Operación, Administración, mantenimiento, soporte de VRS, soporte de Kofax Capture y Kofax Transformation Modules y Experiencia en administración de Servidores bajo el sistema operativo Windows Server 2008 o superior Y Experiencia en la administración de "Query's" sobre KOFAX Capture y gestión e instalación de servidores de Kofax Transformation Server.	1

NOTA 1 Para la verificación del **PERSONAL CLAVE**, el proponente deberá allegar con su propuesta copia de los documentos soportes (diplomas o actas de grado, certificaciones técnicas y de experiencia) que acrediten el cumplimiento de las condiciones exigidas.

NOTA 2. El personal propuesto dependerá administrativamente del contratista y no tendrá ningún tipo de vínculo laboral o contractual con la UGPP.

NOTA 3. Las certificaciones y/o contratos que acreditan la experiencia solicitada, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser expedidas por los contratantes
b) Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
c) Señalar el objeto del contrato.
d) Indicar las actividades realizadas

REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO

e) Indicar fecha de inicio y terminación del contrato.
f) Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos por cada persona propuesta:

a) **Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente**, si a ello hubiere lugar.
b) Copia del acta de grado o diploma de título profesional y de especialización, si a ello hubiere lugar
c) Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
d) Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita
e) Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, con una fecha de expedición que no sea superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, en caso de que este documento no se aporte la consulta se realizará por la entidad.
f) El personal que sea presentado para el proyecto no deberá tener antecedentes disciplinarios, fiscales o penales.

La experiencia del personal se contabilizará a partir de la fecha terminación y aprobación del pensum académico con base en las disposiciones legales contenidas en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, siempre y cuando quien pretenda hacer valer la experiencia a partir de la misma, deberá anexar la respectiva certificación expedida por la Institución Universitaria o de educación superior.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional y fotocopia del contrato suscrito por el proponente y el cliente final, que soporta dicha experiencia. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, la entidad podrá solicitar el contrato de la empresa con el cliente final, que soporta dicha experiencia.

En todo caso, la experiencia tanto profesional como específica que aporte el proponente de su recurso humano habilitante y ponderable debe encontrarse debidamente soportada y certificada. Para lo cual, el recurso humano aportado deberá avalar mediante la suscripción de la **Carta de compromiso** del personal, (firmada en original), con la cual se comprometan a trabajar en la ejecución del contrato en caso de salir favorecidos con la adjudicación.

Para la verificación de la experiencia del RECURSO HUMANO propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que **no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas en el mismo periodo de tiempo.**

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento, La UGPP se reserva la facultad de realizar las verificaciones del caso y podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, no serán de recibo y por ende no serán tenidas en cuenta.

REGLAS FUNCIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En el evento en que algún miembro del Recurso Humano presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos, se deberá allegar la Resolución de convalidación del Título emitido por el Ministerio de Educación Nacional

Convalidación de títulos:

En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de Abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5547 de 2005.

NOTA 4: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

Así mismo, la Resolución 5547 del 1 de diciembre de 2005, señala en el capítulo II:

DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS*", que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los siguientes criterios se aplica para de esta forma proceder al trámite correspondiente:*

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS: *Si el título procede de alguno de los países con los cuales el Estado colombiano ha ratificado convenios de convalidación de títulos, éstos serán convalidados en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir del recibo en debida forma de la documentación requerida.*

NOTA 5: De conformidad con lo establecido en la Ley 842 de 2003, solo podrán ejercer legalmente la ingeniería quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la mencionada norma Así mismo, la norma señaló que quien ostente el título académico de ingeniero, esté domiciliado en el exterior y pretenda vincularse bajo cualquier modalidad contractual para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener en el Consejo Profesional de Ingeniería un permiso temporal para ejercer sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso; el cual tendrá validez por un (1) año y podrá ser renovado discrecionalmente por el Consejo Profesional de Ingeniería, hasta por el plazo máximo del contrato o de la labor contratada.

El proponente deberá señalar de forma clara, inequívoca y de manera separada, cuáles son las certificaciones con las cuales pretende validar la experiencia específica del proponente adicional (ponderación), y del recurso humano adicional (ponderable) para lo cual deberá diligenciar el ANEXO "RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIFICA DEL PROPONENTE (PONDERABLE)"

2.3.3. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REGLAS PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, mediante documento debidamente suscrito (**Formato de aceptaciones de condiciones técnicas**) que conoce y acepta todas y cada uno de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en el documento denominado Anexo Técnico No. 1 (Especificaciones Técnicas), el cual se compromete a cumplir en su totalidad y hace parte integral del presente pliego de condiciones.

III. DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2°, del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el art. 88, de la Ley 1474 de 2011, *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.* (…)"

"En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

***a)** La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o*
***b)** La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad".*

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2 indica para la Selección Abreviada, que la oferta más favorable se determina teniendo en cuenta:

***a)** La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o*
***b)** La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.*

Para el presente proceso, los criterios para la selección de la oferta más favorable se darán por **la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.**

3.1. FACTORES DE EVALUACIÓN

En este orden de ideas, una vez se determinen las propuestas hábiles, la Unidad aplicará la alternativa a) del precitado artículo, acorde con los siguientes factores y/o criterios, sobre un total máximo de 100 puntos, así:

No.	FACTORES DE CALIFICACIÓN		PUNTOS	TOTAL MÁXIMO PUNTOS
1	CALIDAD	EXPERIENCIA ADICIONAL DE PERSONAL	10	40
		EXPERTICIA EN KOFAX E INTEGRACIONES	30	
2	OFRECIMIENTO ECONÓMICO		50	50
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10	10
			PUNTAJE MÁXIMO	**100**

REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

3.1.1. EVALUACIÓN TÉCNICA: FACTOR DE CALIDAD

Se otorgará un puntaje máximo de cuarenta (40) PUNTOS, al proponente que ofrezca así:

No.	FACTORES DE CALIFICACIÓN		PUNTOS	TOTAL MÁXIMO PUNTOS
1	CALIDAD	EXPERIENCIA ADICIONAL DE PERSONAL	10	40
		EXPERIENCIA DE 1 AÑO EN INTEGRACION DE APLICACIONES CON KOFAX	30	

3.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL REQUERIDO DIEZ (10) PUNTOS

Se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) puntos, al proponente que acredite experiencia específica adicional a la mínima exigida, así:

PERFIL / CARGO	CRITERIO	PUNTAJE
1	Se otorgará 1 puntos por cada año de experiencia específica adicional a la mínima exigida en las condiciones del literal b) del numeral 5.1.5 para el INGENIERO ADMINISTRADOR, hasta un máximo de CINCO (5) puntos.	5
1	Se otorgará 1 puntos por cada año de experiencia específica adicional a la mínima exigida en las condiciones del literal b) del numeral 5.1.5 para OPERADOR EN SITIO, hasta un máximo de CINCO (5) puntos.	5
	PUNTAJE TOTAL	10

La experiencia adicional requerida en el presente numeral y objeto de calificación deberá acreditarse o soportarse de conformidad con lo señalado en el presente documento.

3.1.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN PLATAFORMA KOFAX TREINTA (30) PUNTOS.

Se otorgará un puntaje máximo de **TREINTA (30) puntos**, al proponente que acredite experiencia específica adicional a la mínima exigida así:

PERFIL / CARGO	CRITERIO	PUNTAJE
1	Se otorgará 1 punto por cada 5 horas de desarrollo sobre lotes existentes ofrecidas, hasta un máximo de 20 puntos.	20
1	Se otorgará 10 puntos si se incluye un servicio de publicación de reportes relacionados con la administración y operación sobre la plataforma kofax	10
	PUNTAJE TOTAL	30

REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La experiencia adicional requerida en el presente numeral y objeto de calificación deberá acreditarse o soportarse de conformidad con lo señalado en el presente documento.

3.2. OFRECIMIENTO ECONÓMICO:

Para efectos de la ponderación económica, el proponente deberá presentar su oferta económica, en las condiciones señaladas en el presente documento y en la plataforma SECOP II

La evaluación económica se realizará aplicando el criterio de MENOR VALOR, consistente en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican. Para la aplicación de este método la UGPP procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para el valor obtenido como puntaje en todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal.

El proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto, por lo cual, en la ejecución del contrato o aceptación de oferta, no podrán modificarse los valores determinados en la propuesta económica, de los elementos a suministrarse y los servicios a prestarse.

NOTA 1: Se deja claridad que el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems solicitados.
NOTA 2: El valor unitario de la propuesta económica, deberá elaborarse teniendo en cuenta que el valor unitario no podrá superar el valor establecido en la columna denominada "**VALOR TOPE MAXIMO"** para el respectivo ítem, de lo contrario la propuesta será rechazada.
NOTA 3: La UGPP aclara que el valor total de la propuesta económica, debe contemplar la sumatoria de la totalidad de los ítems establecidos para el mantenimiento correctivo y preventivo.
Nota 4: La omisión de cualquier ítem en la presentación del ofrecimiento económico, genera el rechazo de la oferta.
NOTA 5 La propuesta económica deberá estar suscrito por la proponente persona natural o cuando se trate de un proponente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal, por su representante legal.

REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 puntos)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Manual "*Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación*" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS, de acuerdo con los siguientes criterios:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	10 (100%)
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	5 (50%)
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0 (0%)
PUNTAJE TOTAL (MAX)	10 PUNTOS (100%)

Al respecto es de tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 que prevé: "*Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento…*".

Así mismo el artículo 2.2.1.2.4.1.3 de Decreto 1082 de 2015, prevé que se debe conceder trato nacional a: "*(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia*". La circunstancia establecida en el literal b) debe ser acreditada en los términos establecidos en la ley.

3.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

La **PROPUESTA** será rechazada cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

	CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA
3.4.1.	Cuando el objeto social de la persona jurídica del PROPONENTE, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión

REGLAS DE CONDICIONES DEFINITIVO

	Temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.
3.4.2.	Cuando la Carta de Presentación de la PROPUESTA presentada por el PROPONENTE persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica, Representante del Consorcio o Unión Temporal PROPONENTE o por el apoderado constituido para el efecto, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal.
3.4.3.	Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, consorcio o unión temporal) es inferior a la duración del contrato y dos (2) años más.
3.4.4.	Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
3.4.5.	Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
3.4.6.	Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una oferta, bien sea como oferente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las ofertas que incurran en la situación descrita.
3.4.7.	Cuando el PROPONENTE no presente PROPUESTA ECONÓMICA o presentada esta, el PROPONENTE modifique o condicione el contenido de la misma; o cuando el proponente presente OFERTA ECONÓMICA. Asimismo, cuando el valor de la oferta de cada ítem supere el valor del precio indicado como tope máximo o promedio, establecidos por la UGPP.
3.4.8.	Cuando NO allegue las aclaraciones y documentos requeridos a título de subsanación, o cuando allegadas las aclaraciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el Pliego de Condiciones.
3.4.9.	Cuando la oferta no cumpla, con cualquiera de los requisitos mínimos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y requisitos técnicos exigidos para participar en el presente proceso.
3.4.10.	Cuando el PROPONENTE no acepta o no se compromete a cumplir en la carta de presentación, con los Requisitos Técnicos Mínimos establecidos en el estudio previo o cuando exista discrepancia o condicionamiento en alguno de estos documentos. Se entiende que hay discrepancia cuando existe diferencia entre lo manifestado en la carta de presentación y lo enunciado en el estudio previo. Se entiende que hay condicionamiento cuando se está limitando o afectando lo ofrecido frente a lo solicitado en el presente pliego de condiciones.
3.4.11.	Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos de carácter jurídico, financiero, organizacional o técnico, y el oferente NO aporte, subsane o aclare lo pertinente, dentro del término establecido por la entidad para tal efecto o hasta el término de traslado del informe de evaluación, previsto en el numeral 2º Condiciones - Cronograma del Pliego de Condiciones, publicado dentro de la plataforma electrónica del SECOP II. También cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el pliego de condiciones.
3.4.12.	En virtud de lo previsto en el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y Fecha _____

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Ciudad.

ASUNTO: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAM.006-2019

En mi calidad de representante legal de _____ *(indicar nombre del proponente)* me permito certificar que:

1. Que conocemos y aceptamos el contenido del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAM.006-2019.**
2. Que la oferta que presento, contempla la totalidad y cumplo con las condiciones generales y requerimientos mínimos jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, **SAM.006-2019**, y obliga al proponente que represento.
3. Que en caso de que sea aceptada la presente oferta, me comprometo a cumplir con todas las obligaciones en los mismos términos establecidos en el Pliego de Condiciones.
4. Que cualquier información o documentación que se genere en virtud de la relación contractual que se origine, será entregada en las instalaciones de la UGPP.
5. Que nuestra oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, **SAM.006-2019**y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos del Pliego de Condiciones y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
6. Que reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones obligatorias y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
7. Que manifiesto bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que a la fecha, el suscrito y ninguno de los socios que conforman la sociedad que represento, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, de que tratan los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011. . (En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).
8. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento que el origen de los recursos es totalmente lícito y se encuentra excluido de la denominada lista Clinton.

REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

9. Que no nos han hecho efectiva la garantía de seriedad de oferta u otra garantía, ni ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual, ni ha sido sancionada en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cuatro (4) años.
10. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones del presente proceso, y cumplimos con todas las condiciones establecidos en el anexo técnico.
11. Que ni el representante legal ni ninguno de los miembros que conforman la junta directiva del mismo tienen parientes en la planta interna y/o externa en los cargos directivo, ejecutivo y/o asesor de la Entidad.
12. Que la información dada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta.
13. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas:_____
14. Que el régimen tributario al cual pertenecemos es _____.
15. Manifiesto que SI ___ NO ___ soy responsable del IVA.
16. Que esta propuesta compromete a los firmantes de esta carta
17. Que es esta propuesta tiene una vigencia de _____ días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección
18. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes, tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato probable que de ella se derive
19. Que conocemos en su totalidad el Pliego de Condiciones, el estudio previo, el análisis del sector, matriz de riesgos, adendas y demás documentos expedidos en su desarrollo, y aceptamos los requisitos en ellos contenidos; de igual forma los avalamos con la firma de éste documento.
20. Que hemos revisado detenidamente la propuesta que formulamos y declaramos formalmente que no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contracción o declaración que se encuentre entre la propuesta que presentamos y las condiciones básicas u obligatorias para la habilitación, debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones en el presente proceso dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
21. Que aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos llegue a corresponder como futuros contratistas y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
22. Que nos comprometemos a ejecutar el contrato de seguro por el término establecido a partir del cumplimiento del último de los requisitos de ejecución.
23. Que la presente propuesta consta de _____ (folios).
24. Que acepto la forma de pago establecida en el Pliego de Condiciones

Además, manifestamos:

a. Realizar dentro del plazo máximo que fije la Entidad, todos los trámites necesarios para la ejecución del(los) contrato(s) resultante(s).
b. Ejecutar el objeto del(los) contrato(s), de acuerdo con el Pliego de Condiciones, los anexos y con lo establecido en la propuesta adjunta.

REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

c. Que conozco y acepto que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en la propuesta y en especial la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones será pública, y cualquier proponente o persona interesada, podrá obtener copia de la misma.
d. Que me (nos) obligo (amos) para con la Entidad a informar todo cambio de mi (nuestra) residencia o domicilio que ocurra durante el proceso de selección y el desarrollo del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección hasta su liquidación final.

Atentamente:
Firma y CC_____
Representante Legal
Nombre proponente: _____
Número de teléfono Fijo
Número de Teléfono Móvil
Dirección de Correo Electrónico

REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMATO No. 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

[Nombre del representante legal del Oferente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de *[nombre del Oferente]*, manifiesto en mi nombre y en nombre de *[nombre del Oferente]* que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de La Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales-UGPP para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la Administración Pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAM.006-2019.**

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la UGPP, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAM.006-2019**

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAM.006-2019**, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados, contratistas, y asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

8. Manifiéstanos bajo la gravedad del juramento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, que el origen de nuestros recursos son totalmente lícitos y se encuentran excluidos de la denominada lista Clinton.

En constancia de lo anterior,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT.:_____
Nombre del Representante Legal: _____
C. C. Nº _____ **de** _____

REGLAS MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMATO No. 3 CAPACIDAD FINANCIERA

CIFRAS EN PESOS COLOMBIANOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. O NIT	FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA
		DIA ____ MES ____ AÑO _____

LIQUIDEZ

$ ACTIVO CORRIENTE / $ PASIVO CORRIENTE	=	$ / $	=	(INDIQUE LA CIFRA CON MÁXIMO 2 DECIMALES)

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

$ PASIVO TOTAL / $ ACTIVO TOTAL	=	$ / $	=	(INDIQUE LA CIFRA CON MÁXIMO 2 DECIMALES)	X 100	=	(INDIQUE LA CIFRA CON MÁXIMO 2 DECIMALES) %

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$ UTILIDAD OPERACIONAL / $ GASTOS DE INTERESES	=	$ / $	=	(INDIQUE LA CIFRA CON MÁXIMO 2 DECIMALES)

CAPITAL DE TRABAJO

$ ACTIVO CORRIENTE		$ PASIVO CORRIENTE		(INDIQUE LA CIFRA CON MÁXIMO 2 DECIMALES)
$	-	$	=	$

EL CONTADOR Y EL REVISOR FISCAL (*) QUE FIRMEN ESTE FORMATO, DEBERÁN ADJUNTAR FOTOCOPIA DE SU TARJETA PROFESIONAL ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre:
C.C.

CONTADOR PÚBLICO
Nombre:
T.P. No.

(*) Revisor Fiscal (cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o Contador Público Independiente.

El proponente que diligencie este formato deberá presentar estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 comparativos con la vigencia 2017, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen (comparativos con la vigencia inmediatamente anterior), o balance de apertura si es una sociedad nueva.

REGLAS ADICIONALES - PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMATO No. 4
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CIFRAS EN PESOS COLOMBIANOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. O NIT	FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA
		DIA ____ MES ____ AÑO _____

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

$ UTILIDAD OPERACIONAL	=	$	=	(INDIQUE LA CIFRA CON MÁXIMO 2 DECIMALES)
$ PATRIMONIO		$		

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

$ UTILIDAD OPERACIONAL	=	$	=	(INDIQUE LA CIFRA CON MÁXIMO 2 DECIMALES)
$ ACTIVO TOTAL		$		

EL CONTADOR Y EL REVISOR FISCAL (*) QUE FIRMEN ESTE FORMATO, DEBERÁN ADJUNTAR FOTOCOPIA DE SU TARJETA PROFESIONAL ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre:
C.C.

CONTADOR PÚBLICO
Nombre:
T.P. No.

(*) Revisor Fiscal (cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o Contador Público Independiente.

El proponente que diligencie este formato deberá presentar estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 comparativos con la vigencia 2017, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen (comparativos con la vigencia inmediatamente anterior), o balance de apertura si es una sociedad nueva.

NOTA: LOS FORMATOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL SOLO DEBEN SER DILIGENCIADOS POR PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMATO No. 5
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS – EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

I. EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA

No. Contrato	Contratista	Contratante	Fecha inicio	Fecha de terminación	Objeto	Valor del contrato	Porcentaje de ejecución	Porcentaje participación consorcios o uniones temporales

Declaro que la información aquí consignada es veraz y autorizo a la UGPP para que verifique dicha información.

NOTA: El proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que los soportes adjuntos y que corresponden a la experiencia del proponente, así como la información aquí consignada es verídica y corresponde con la realidad.

Atentamente,

_____

Firma
NOMBRE: REPRESENTANTE LEGAL
C.C.

REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMATO No. 6
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)

El proponente que ofrezca uno de los criterios adicionales descritos en el siguiente cuadro y, obtendrá **el porcentaje correspondiente a dicho beneficio, dentro del puntaje total del 10%**.

Dando aplicación a lo establecido en la Ley 816 de 2003, así como las demás norma que lo regulan y complementan y atendiendo a que la entidad busca contratar un servicio, los siguientes serán los criterios:

CRITERIOS	SI	NO	PESO PORCENTUAL OTORGADO SOBRE EL 10%
Proponente que demuestre que el servicio ofertado corresponde a un servicio de origen nacional colombiano.			100%
Proponente extranjero que demuestre que el personal profesional ofertado corresponde a un servicio nacional colombiano			50%
Si el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias anteriores.			0

Atentamente,

_____

Firma
NOMBRE: REPRESENTANTE LEGAL
C.C.

REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMATO No. 7
CRITERIOS FACTOR BENEFICIOS ADICIONALES

El proponente que ofrezca uno de los beneficios adicionales descritos en los siguientes cuadros y sin costo alguno para la entidad, obtendrá **el porcentaje correspondiente a dicho beneficio**.

PERFIL / CARGO	CRITERIO	Si / No	PUNTAJE
1	Se otorgará 1 punto por cada año de experiencia específica adicional a la mínima exigida en las condiciones del literal b) del numeral 5.1.5 para el INGENIERO ADMINISTRADOR, hasta un máximo de cinco (5) puntos.		5
1	Se otorgará 1 punto por cada año de experiencia específica adicional a la mínima exigida en las condiciones del literal b) del numeral 5.1.5 para OPERADOR EN SITIO, hasta un máximo de cinco (5) puntos.		5
	PUNTAJE TOTAL		10

PERFIL / CARGO	CRITERIO	Si / No	PUNTAJE
1	Se otorgará 1 punto por cada 5 horas de desarrollo sobre lotes existentes ofrecidas, hasta un máximo de 20 puntos.		20
1	Se otorgará 10 puntos si se incluye un servicio de publicación de reportes relacionados con la administración y operación sobre la plataforma kofax		10
	PUNTAJE TOTAL		

Atentamente,

_____

Firma
NOMBRE: REPRESENTANTE LEGAL
C.C.

REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMATO No. 8

ACEPTACIÓN CONDICIONES Y/O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

Yo ---------- identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación **<NOMBRE DEL PROPONENTE>** manifiesto bajo la gravedad del juramento que conozco y acepto todos y cada uno de los requerimientos técnicos establecido en el ANEXO TÉCNICO NO. 1 - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, el cual hace parte integrante del Contrato y me comprometo a cumplir en su totalidad.

(Espacio para la firma)

_____

(Nombre Representante Legal o proponente personal natural)
C.C. No

REGLAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO